

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz sábado 11 de setiembre de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de día: El teniente-coronel D. Francisco Noguera, comandante del 4.º batallón de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnición. Ronda: Milicias. Teatro y Baños: Voluntarios.

## IMPRESOS.

*Diario mercantil del 10*—Contiene un diálogo entre un fraile y un militar joven, acerca de las reformas que se hacen en todos los ramos; conviniendo entrámbos en su necesidad y conveniencia, por mas que á muchos se les sigan perjuicios é incomodidades de ellas.—C. M. S. da gracias al Sr. D. Fulano por lo mucho que habrá influido su artículo inserto en este *Diario*, en el número 28 del pasado, para que el cuerpo de Milicias urbanas de esta plaza haya conseguido al cabo de las Córtes la merced que tenia impetrada.

*Conciso del 10*—Corre una voz en las fronteras de Francia de que el Austria exige la asistencia al congreso de Praga de un plenipotenciario por España, aunque no se explica si por los *insurgentes* ó el intruso rei—Créese que los ingleses atacarian al enemigo el 28 del pasado por Roncesvalles y Lesaca—Parece que el lord Wellington llama ácia Aragon el ejército del duque del Parque—Una carta de Búrgos, de 31 del pasado, cuenta que San Sebastian habia sido tomado por asalto con bastante pérdida y ruina del pueblo.

*Procurador general de la nacion y del rei, núm. 345*—Medio celemin de paja, y otro medio de centeno: quiere decir que tres hojas, y algo mas, se las lleva una *carta consolatoria*, escrita en tan sublime *fraseologia*, y tan embutida de latinajos que se chupa uno los dedos: el objeto de esta epistola *ciceroniana* es la libertad de imprenta, y por el hilo saque el curioso el ovillo. La otra mitad del *periódico* lo rellenan las *noticias de estatuto* y los apuntes de Córtes del 8.

*Diario de la tarde del 9*.—Breve es hoi la cantinela: con unas *variedades* contra los *ateos* ó *francmasones que levantaron un coloso formidable* (¿el de Rodas, ó nuestro moderno Strabon?..), unas con noticias rancias, y con los apuntes de Córtes pescados al vuelo, salen del paso los *albacas literarios* del para la *literatura* ya difunto marques.

*El Tribuno del pueblo español, núm. 19*.—Discurre sobre la *necesidad de atender á la organizacion y buena asistencia de los ejércitos nacionales*; pues sin que estos tomen el aire im-

ponente, propio de tropas de una gran nacion, no sacaremos las ventajas á que somos acreedores por nuestra heroica resistencia. Las Córtes, dice, deben sacrificarlo todo á la asistencia de los ilustres campeones de nuestra libertad. Si para mantenerlos con toda comodidad, se considera preciso que desaparezcan clases enteras de la sociedad, no deben existir; y si para ello se juzga forzoso sacrificar hasta la vida de los ciudadanos pacíficos, deben ofrecerla con gusto, en cambio de la suya expuesta á la muerte por defenderlos.—Siguen varias *observaciones de un militar patriota y amigo de la disciplina*, sobre las ventajas que produce en el ejército el dar al soldado el haber, suprimiendo las raciones de carne. No solo se conseguiria por este medio un ahorro de 42552 rs. por cada batallón, sino que tambien se corregirian los desórdenes de una gavilla que solo se alimenta con robos y monopolios.—Copia desde *Tavira al Rdo. obispo de Mallorca*. En ella le avisa (y es de creer que igual paso haya dado con los demas prelados de España) quedar siempre en el libre ejercicio de las facultades espirituales que le tiene delegadas S. S. y que le corresponden como representante de la iglesia católica apostólica romana; y que continuará despachando desde su residencia las pretensiones de los fieles, aun las que remitan á la silla apostólica; ínterin vindica su conducta en un Manifiesto que se dispone á publicar. El editor, reservándose tratar mas ampliamente sobre este asunto, reflexiona sobre la inexactitud de los principios del nuncio, quien dexó de serlo desde el momento en que recibió el pasaporte de estilo para su salida de estos reinos, y la falsedad con que se titula *representante de la Iglesia católica*, título que no siendo aplicable al mismo Papa, mucho ménos podrá serlo á un legado suyo. Es monester, dice, fresca para que este obispo italiano se atribuya á sí mismo un dictado que sus paisanos no quisieron conceder á todo el concilio de Trento. ¿Y en virtud de qué breve está autorizado para despachar las pretensiones de los fieles que ántes se remitian á la silla apostólica?—Hace ver en seguida que la resolucien de las Córtes, señalando

el día en que deben cesar, destruyo las negras maquinaciones de los perversos, y hará eternos los nombres de los individuos que han compuesto las Cortes generales y extraordinarias—Concluye este número insertando la proclama que el síndico procurador constitucional de la ciudad de Valencia, *Don Manuel Beltran de Lis*, ha dirigido à sus conciudadanos, asegurándoles en ella que serán castigados cual se merecen cuantos conspiraron con traición à la ruina de la patria.

*Periódico mercantil de la plaza de Cádiz, núm. 63.* Continúa la lista de entrada y salida de buques, y la de los que se hallan à la carga, y se inserta el registro del bergantín Ballesteros; procedente de La Habana; el de la fragata Apodaca, de Montevideo y Rio-Janeiro; y el de la fragata Fidelidad, de La-Guaira.—*Precios corrientes de varios efectos el 10.*—Azúcar de La-Habana: 26 y 32 à 28 y 34. Azafran: 9½ à 10. Cacao de Carácas: 40 à 42. Cueros de Buenos-aires: 42 à 44. Cobre del Perú: 15 à 16. Estaño: 22 à 23. Grana: 110 à 120. Pimienta de Tabasco: 12 à 14.—Aceite: 98 à 102. Canela de Holanda: 28 à 30. Queso de Flándes: 20. Tabaco de Virginia: 12. Planchuela tiradera de Vizcaya: 6 à 7. Aguardiente, prueba de Holanda: 130 à 134. Vino tinto de Cataluña: 47 à 50.—*Cambios.* Londres: Gobierno: 52 à 52½. Particulares: 52½ à 52¾. Vales reales: 102 à 104.

*El Centinela de la Constitución, núm. 8.*—Un español ingenuo elogia las virtudes del héroe pueblo de Madrid, que constantemente ha dado pruebas relevantes de valor, patriotismo y amor al orden, apesar de los esfuerzos de los inicuos amantes del despotismo, que quisieran que aquella ilustre capital, que primero desafió à los tiranos, se mostrase enemiga de las justas, sabias y bienhechoras leyes sancionadas por la soberanía nacional.—El ciudadano *Juan Claro* pregunta (con referencia à la quiriñal Regencia pasada) si concurrían en ella facultades para celebrar contratos con los generales: y si se aprobó por las Cortes el que se supone celebró con el ilustre duque de Ciudad-Rodrigo?

*El Duende de los cafés, núm. 41.*—Bajo el epígrafe *una parte de mi correspondencia epistolar* inserta una carta del *Brujo Giralddillo*, en la cual le participa las fiestas celebradas en la ciudad de Sevilla, con ocasion del aniversario de su libertad.—*A. R.* dice ser fundada la queja de los frailes, que se hallan en igual caso que los clérigos para vivir separados de todo mandó y conocimiento de negocios temporales.

*Diario patriótico de Cádiz.* (No se ha publicado.)

#### NOTICIAS.

*Lisboa 31 de agosto.* —Relacion de las fuerzas que actualmente manda el príncipe Bernadotte: tropas prusianas, incluso 60 caballos, 400 (parte de este número lo compone el cuerpo del general Balow): tropas rusas, de los cuerpos de Winzingerode, Czernicheff, Woronzow y Tettenborn: 250. La legion anseática de Hamburgo, Lubeck, los hanoverianos, y mecklemburgueses à las

órdenes del conde de Walmoden: 120—El ejército sueco, desembarcado en Alemania 320—Reserva sueca acantonada en Sca-nia: 120—Legion germanica, organizada en Koenisberg, que se halla en marcha para Stralsund: 30—Destacamentos auxiliares enviados à Stralsund por la Gran-Bretaña: 40—Total 1280 hombres.

El príncipe-regente de Inglaterra ha prorogado nuevamente la apertura del Parlamento para el 4 de octubre.

Entre las muchas particularidades ocurridas en la presente guerra, no es la ménos notable la de que, habiendo el duque de Ciudad-Rodrigo enviado desde su cuartel-general de Lesaca para las capitales de las tres naciones aliadas, Lisboa, Londres y Cádiz, en el día 4 de agosto, tres copias iguales de los partes de la derrota de Soult, cosa admirable en todas estas tres ciudades fueron publicados dichos partes en un mismo día; esto es, en el 15 de agosto; siendo de mui feliz agüero, que este día era el del aniversario de Buonaparte.

(*Telegrafo portugues.*)

*Oyarzun 19 de agosto.*—La Regencia ha dexado al arbitrio del lord Wellington la permanencia del general Giron en este ejército, ó que pase al Primero, segun se le habia ordenado; mediante à que solo movió à aquella resolucion la consideracion de que podría serle repugnante la permanencia en este ejército, ausentándose de él el general Castaños. (*R. ants.*)

(*Cart. part.*)

*Idem. 28.*—El general Rei; y no el conde Reille, como por equivocacion se ha publicado, es el gobernador frances de San Sebastian.

(*Cart. part.*)

*Burlada* (cuartel-general del sitio de Pamplona) 25 de agosto.—Cada día se estrecha mas al enemigo, que no puede ya salir à forragear: nuestros cazadores y tiradores siegan los maíces y trigos hasta la explanada de la plaza, à cuyo tiro de fusil están nuestras guerrillas. Los franceses solo tienen carne para los enfermos, y los habitantes carecen de los artículos de primera necesidad. (*Cart. part.*)

*Pinieos sobre Sara 29 de agosto.*—Nuestra linea esta fortificadisima, y ayer vino Soult à reconocerla. El general Mina se halla con 140 hombres entre Jaca y Roncal, siendo presumible que haga alguna incursión en Francia, para llamar la atención del enemigo. El ejército está animado del mejor espíritu: créese que hoy se dé el asalto à San Sebastian (*R. ant.*); y que de todos modos aquella plaza y la de Pamplona resistan poco. (*Cart. part.*)

*Palencia 30 de agosto.*—Están nombrados diputados à las próximas Cortes por esta provincia los Sres. Fuentes, presbitero, y Diaz, maestrante de Ronda. *Suplente:* el Sr. Pérez de Oca, abogado. En la diputacion provincial hai

un eclesiástico, un militar, un abogado, dos labradores y un comerciante. (*Cart. part.*)

*Irun 31 de agosto.*—Ha llegado el general Frère. Ayer se publicó aquí la Constitución con repiques, bailes, tamboril y luminarias. La ciudad de Santo Domingo de la Calzada ha enviado 500 fanegas de trigo al ejército.

(*Cart. part.*)

*Búrgos 31 de agosto.*—Han resultado electos diputados para las Cortes ordinarias por esta provincia los Sres. obispo de Almería, Ricote y Adurriaga, presbiteros; Cotera, Cerezo, Torre y Santos; Suplentes: los Sres. Zorrilla y Aguirre.

(*Cart. part.*)

#### TRIBUNALES.

*Consulado.*—Se ha determinado proceder al octavo y último sorteo de las 6.250 acciones que deben extinguirse en cada año, y con las que se completa el total de las 503 de que constaba el empréstito de cien millones de rs. abierto en todo el reino el año de 1805. El lunes 13 del corriente se dará principio al sorteo, desde las 10 hasta la una de la mañana, en las casas donde reside dicho tribunal con las formalidades, orden y publicidad que los anteriores; continuando en los días sucesivos hasta finalizar la extracción.

#### PARTES TELEGRAFICAS.

*Día 10.*—Desde las 12 de ayer á las de hoy. Los mismos trabajos anunciados en el R. ant.—En el campamento de La-algaida en el Trocadero han estado haciendo ejercicio unos 300 infantes, y en el campo de Guia del Puerto de Santa María igual número de id., y como 60 soldados de caballería montados: habiéndolo hecho también en campo de Soto un regimiento inglés.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

*Día 10.*—Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: De Tarifa 1 f. esp., con seda. De Sevilla otro id. con fruta. De Gibraltar otro id., en lastre.

#### CÓRTEES.

*Día 10.*—Parte de Sanidad: El día 9 fueron enterados 7 cadáveres.

Se señaló el día 12 del actual para discutir el dictamen de la comisión de Arreglo de tribunales sobre la distribución de partidos de la provincia de Córdoba, formada con arreglo al artículo primero de la resolución de 2 de mayo último.

Se accedió á la solicitud del Sr. Foncerrada, concediéndole licencia para restituirse á su país.

Pasáronse á informe del Gobierno las cuatro proposiciones siguientes del Sr. Montoliu. Primera: que á los padres, viudas, é hijos de menor edad de los que fallecieron ó han quedado inútiles durante el sitio y asalto que sufrió Tarragona se les asigne las pensiones que las Cortes acordaron en los decretos de 28 de octubre y 20 de diciembre de 1811. Segunda: que en el sitio público que se tenga por mas oportuno en aquella ciudad se erija un monumento

que recuerde á la posteridad la fidelidad y patriotismo de sus vecinos. Tercera: Que se recuerde á la Regencia active la averiguacion de las causas que motivaron la pérdida de aquella plaza, á fin de que los militares que se portaron con honor durante el sitio sean recompensados, igualmente que los naturales y habitantes de dicha ciudad. Cuarta: Que cuando las circunstancias lo permitan se reedifiquen á costa de la hacienda nacional los edificios públicos y casas destruidas por el enemigo así en la toma como en la evacuación de la plaza.

Los Sres. Antillon, Villafañe, Zumalacárregui, Giraldo, Melgarejo, Del-pañ, Ric, Gómez-Pernández, Ortiz (D. José), y Duñas, propusieron: Primero: Que se declarase que los 60 dias que se señalan en los títulos de magistrados para prestar el juramento á la Constitución se entendiase con respecto á los diputados de las Cortes generales y extraordinarias que empezaban á correr desde el dia en que cesaban en su diputación. Segundo: Que con arreglo á lo determinado por las Cortes debiesen percibir los 24000 reales íntegros sin descuento de la media annata por el aumento, mediante á que esta debía cobrarse de los 120 reales que dexaban de percibir. Estas dos proposiciones fueron aprobadas.

Se mandó pasar á informe de la Regencia una exposición de la junta de hacendados propietarios del Rio de Almería que presentó el Sr. Benavides.

A la comision especial de Hacienda pasó una proposición del Sr. obispo de Sigüenza, reducida á que se entregasen á los religiosos respectivamente todos sus conventos y pertenencias; que cesasen los ordinarios su reunion y observancia, interin se verificaba la reforma conveniente; que cada comunidad llevase una cuenta exácta de sus ingresos de renta y emolumentos, y en el principio de cada año con intervencion del síndico personero de cada pueblo, y de una persona señalada por el ordinario, se tomasen las cuentas, y aboniando por cada religioso á razon de 6 reales diarios, y destinando lo que pareciese prudente al culto divino, lo sobrante sin dispendio alguno se entregase para el fondo del crédito público.

Se aprobó el dictamen de la comision de Hacienda; la cual, á consecuencia de la solicitud del ayuntamiento de Chiclana, relativa á la compostura del puente grande de aquella villa, proponia, conformándose con el parecer del Gobierno, que se aprobasen los arbitrios que indicaba el ayuntamiento, con tal que establecida la Diputación provincial presentase las cuentas correspondientes.

Presentó la Secretaria la lista de los expedientes relativos á dispensa de lei, y de los despachados por las comisiones de Guerra y Premios, segun propuso ayer el Sr. presidente; y se dexaron sobre la mesa para que se enterasen los Señores diputados, segun lo acordado.

Se mandó pasar á la comision de Constitución una proposición del Sr. Jauregui, reducida á que la misma comision informase con la mayor urgencia cuáles eran las provincias de la España ultramarina, cuyos diputados se hallaban en el caso del artículo 109 de la Constitución para servir de suplentes en las Cortes próximas ordinarias.

El Sr. Salceda, habiendo hecho en la sesión anterior una proposición relativa á la diputación de Toro, presentó unos documentos, por los cuales constaba segun los oficios de varios generales españoles la conducta plausible que habia observado el ayuntamiento de aquella ciudad para con las tropas nacionales.

En virtud del dictamen de la comision especial de Comercio, se acordó, con relacion al expediente so-

bre la nao de Acapulco: Primero: Que en defecto de aquel puerto pudiesen las embarcaciones de Filipinas ir al de Sonsonate. Segundo: En atencion á las circunstancias de que hacia mérito la comision, se prorogó por cuatro años la rebaxa de derechos que les dispensó Carlos IV, en cédula de 4 de octubre de 1806, por lo respectivo al permiso de los 5000 pesos fuertes y su retorno. Tercero: se aprobó lo que proponia el Gobierno acerca de la derogacion de boletas, con la diferencia de que la instruccion del expediente se hiciese por la Diputacion provincial &c.

Aprobada la lista que presentó la comision encargada al intento, de los negocios que debian tratarse con preferencia en estas últimas sesiones del Congreso, se acordó que se discutiese en la sesion del 12 del actual el plan de estudios, presentado ayer por la comision de Constitucion.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision encargada de la inspeccion de la biblioteca, relativo á la consulta que en la sesion de 26 de agosto (véase) hizo la secretaria; resolvieron, aplaudiendo la escrupulosa delicadeza de dicha secretaria, que se llevase adelante la resolucion ds 17 del mismo mes (véase la sesion de aquel dia), sobre la tabla general-analitica de la Constitucion dispuesta por el bibliotecario de las mismas Córtes.

Mandóse pasar á la comision de Constitucion una exposicion del Sr. Larrazabal, que concluia con las proposiciones siguientes: Primera: Que para ser ciudadano para el ejercicio de sus derechos no se opone el defecto de nacimiento adulterino, sacrilego, ni el ser de dañado y punible ayuntamiento. Segunda: Prèviamente á las juntas electorales de parroquia, no debe sujetarse á los ciudadanos á que comparezcan ante sus respectivos curas y comisionados de los gefes-politicos para la clasificacion de si tienen las calidades necesarias para votar. Tercera: Se declara que en las elecciones constitucionales no es necesaria ni debe haber la confirmacion que ántes se pedia á los gefes despues de las elecciones de alcaldes, regidores y síndicos. Se levantó la sesion.

#### Sesion extraordinaria de la noche del 10.

Se leyó una exposicion de D. Tadeo Sanchez Escandon; el cual, como apoderado de D. Agustín Ramon Valdes, natural y vecino de La-Habana, exponia que instruido por los papeles públicos que el 14 del actual debia quemarse públicamente una crecida porcion de vales reales que los afanes y economia del Gobierno habia podido recoger y amortizar en medio de sus mas estrechos apuros; y siguiendo el impulso de las instrucciones que tenia de su principal, para no perder ocasion de acreditar su firme adhesion á la causa de la independenciam y prosperidad de la madre patria, presentaba á las Córtes el valor de 34,907 pesos en vales, para que se quemasen juntamente con los otros. Concluia su exposicion diciendo: „Quiera el Cielo favorecer las generosas intenciones de aquel virtuoso patriota, y que este exemplo del entusiasmo ardiente que respira allá en las márgenes opuestas del inmenso Océano que nos separa, se difunda por los corazones de todos los españoles, y les comunique el espíritu de fraternidad, union y beneficencia que tanto se necesita para asegurar el triunfo de nuestra deseada libertad.”

Celebrando el Señor Gonzalez esta patriótica demostracion de Valdes, y no teniendo otros medios para manifestarle por su parte el aprecio que

hacia de ella, se ofreció á cederle, en testimonio de agradecimiento, su medalla de la Constitucion que se estaba acuñando. El Sr. Mexia recomendó otros sacrificios que este español americano habia hecho, asi pecuniarios como personales, en obsequio de la nacion; y propuso, como individuo de la comision especial de Hacienda, que su exposicion pasase á la misma, reservándose proponer en la sesion inmediata la demostracion que las Córtes debian hacer en su favor. Así se acordó.

Prosiguió la discusion del dictámen de la comision que continuaba en estos términos:

3.º *Los de la brden de San Juan, que puede considerarse como extinguida de hecho aun ántes de nuestra gloriosa revolucion:* 4.º *Los predios rústicos y urbanos de las cuatro órdenes militares:* 5.º *Bienes que pertenecian á los conventos arruinados, y que queden suprimidos por la reforma que se haga de los regulares en uso del breve de S. S. de 10 de setiembre de 1802; entendiéndose este y los tres anteriores articulos sin perjuicio de las cargas y gravámenes á que dichos bienes esten afectos; y quedando á cargo de la nacion el cumplir del modo mas análogo y compatible con el bien general las intenciones de los particulares que hayan donado algunos de dichos bienes:* 6.º *las alhajas ó fincas llamadas de la corona, y los sitios reales, separando, con arreglo á la Constitucion, los palacios y demas que se destinan para el servicio y receso del rei y su real familia:* 7.º *La mitad de baldios y realengos, con arreglo al decreto de 4 de enero de este año.*

Aprobáronse los arbitrios señalados con los números 3.º y 4.º. Al señalado con el número 5.º se opuso el Sr. Alcaina, leyendo un largo razonamiento en que pretendia probar que la nacion no podia disponer de los bienes que en él se expresan. Contestóle con las razones mas convincentes el Sr. Mexia; y el arbitrio fue aprobado por 117 votos contra 44. El Sr. obispo de Ibiza manifestó haber aprobado este arbitrio porque lo contemplaba conforme á las regalías de la nacion que habia jurado defender; pero habiendo jurado igualmente defender los cánones, y deseoso de que entre ámbas autoridades hubiese la debida union y conformidad, propuso que para mayor claridad se añadiese al artículo la cláusula siguiente: *con arreglo á los cánones y á las leyes.* Esta adición se mandó pasar á la comision. Apróbose lo demas del dictámen, despues de unas breves observaciones, y se levantó la sesion.

#### CALLE ANCHA.

Háblase de las ocupaciones extraordinarias de los vicarios foráneos de este obispado con motivo de las elecciones de partido, á cuyo resultado han querido concurrir con admirable unidad de accion, hija sin duda de un mismo impulso. Cítanse los que entre ellos mas se han distinguido en tan loable empresa.

☞ R. ant. col. 3.ª 30 léase 31. Col. 4.ª lin. 9 Cuarto ejército léase Tercero.

#### TEATRO DEL BALON.

*El tio y la tia* (ópera)—*Los músicos estudiantes* (sainete).—A las 8.

IMPRESA DEL ESTADO-MAYOR-GENERAL.  
A cargo de P. Ponce: año de 1813.

## SUPLEMENTO

## AL REDACTOR GENERAL

del viernes 10 de setiembre de 1813.

(Grátis para los Sres. suscritores.)

## NOTICIAS.

*Rio-Janeiro* 12 de julio—Ayer arribó á este puerto el bergantin *Marques de La Romana*, procedente de Montevideo en 15 dias, con la noticia de haber llegado á dicha ciudad una lancha con víveres, fugada de Buenos-aires. El capitán de dicha lancha declaró que un bergantin ingles, llegado á Buenos-aires el dia ántes de su fuga, habia encontrado dos buques españoles en la altura de 5 grados al sur, en cuya conserva fue hasta los 9 grados. Dichos buques formaban parte de la expedición salida de Cádiz con tropas para la misma plaza de Montevideo: añade que habian sido arrestados en Buenos-aires todos los españoles europeos por Orden del nuevo gobierno revolucionario, temeroso de las consecuencias que le amenazan.—Se asegura ser cierta la total derrota del ejército de Belgrano por el de Lima, al mando del general Goyeneche en las inmediaciones de Oruro; (es de presumir haya sido la vanguardia mandada por Velez) habiendo salido con este motivo una division de Montevideo de 500 hombres, al mando del Señor Chain, con direccion á la Capilla del Rosario con el objeto de sorprehender á los rebeldes por aquel punto.—En Montevideo se ha celebrado con grandes regocijos la llegada de la corbeta de guerra Sebastiana á los 37 dias de su salida de aquí. (Cart. part.)

## CÓRTEZ.

## Sesion extraordinaria de la noche del 9.

Habiendo quedado pendiente en la sesion anterior la discusion sobre el cuarto arbitrio propuesto por la comision Especial de Hacienda para el pago de la deuda nacional, sustituyó la misma comision los siguientes: 5.º Todos los arbitrios establecidos en las provincias de Ultramar para la consolidacion que están subsistentes y mientras subsistan. 6.º Las anualidades de la península é islas adyacentes. 7.º Vacantes de toda la monarquia, deducidas cargas. 8.º El diez por ciento de propios y arbitrios establecidos y que se establecieron. 9.º Mitad de sobrantes de propios y arbitrios.

Despues de unas breves observaciones se aprobaron estos arbitrios, á excepcion del último. En seguida se aprobó una adición hecha con relacion al primer arbitrio (véase la sesion extraordinaria anterior); reducida á que se diese

á la junta del Crédito público la administracion de las rentas, acciones, y derechos de los maestrazgos.

Continuó la discusion del dictámen primitivo de la misma comision que decia:

*Los bienes se administrarán y venderán por la junta Nacional.*

*La venta se hará en pública subasta por las dos terceras partes de su valor, admitiéndose únicamente, y con exclusion de dinero, créditos de deuda sin interes, tanto anterior como posterior al 18 de marzo de 1808; y por la tercera parte restante se impondrá un censo á razon de tres por ciento, redimible en metálico.*

*Para el pago de los intereses se consignau por ahora los productos de los arbitrios expresados, los del censo sobre la tercera parte del valor de las fincas, y los de estas hasta que se vendan.*

*Del sobrante de dichos arbitrios y del canon, y del producto de las fincas hasta su enagenacion, se formará un fondo de amortizacion para extinguir exclusivamente la deuda sin interes posterior al 18 de marzo de 1808.*

*Un sorteo por lotes decidirá los créditos que cada año deban pagarse y extinguirse con el fondo de amortizacion.*

*Tanto los documentos de estos créditos como los que se recojan procedentes de las ventas de fincas, se quemarán públicamente todos los años.*

*En cuanto á los bienes nacionales, cuya hipoteca se necesita para asegurar el pago de los capitales de la deuda del Estado, opina la comision que convendrá sean los siguientes: 1.º bienes confiscados y confiscables á traidores ántes del 19 de marzo de 1812, dia de la publicacion de la Constitucion: 2.º bienes de temporalidades de los jesuitas.*

La discusion quedó pendiente despues de haberse aprobado estos puntos propuestos por la comision.

Se dió cuenta de un oficio del secretario de Hacienda, el cual manifestaba que habiendo comunicado á la junta del Crédito público la resolucion de las Cortes, relativa á la quema de los vales acordada en la sesion de la noche de 7 del actual (véase), la junta hacia presente que, aunque verificada la cancelacion, no podia executarse la quema en el dia 14 señalado; porque debia preceder la circulacion por todas las provincias de la lista comprehensiva de los números de los expresados vales.

Como el secretario de Hacienda decia en su oficio que à la junta se habia pedido mayor explicacion acerca de este obstáculo que manifestaba, se acordó despues de haber hablado varios Sres. diputados que pasase el oficio à la comision para que el dia siguiente presentase su dictamen; y se levantó la sesion.

*Artículo comunicado.*

La necesidad que hai de que se verifique pronto la formacion de los exércitos de Reserva, parece que no admite la menor duda; y que en tanto es mas preciso, cuanto se están sabiendo las continuas bajas que tienen los exércitos. Para atender à este importantísimo ramo, sabemos ha tomado el Gobierno sus medidas; mas, quizá tal vez por efecto de las circunstancias, no se ven los resultados cual se debeà desear, es decir, que contásemos ya con una fuerza que poner en movimiento para reponer las faltas: yo me persuado que este mal nunca tendrá el remedio que se desea, si no se adopta el sistema de establecer (calculadas las bajas que deban tener los exércitos en proporcion de sus fuerzas) depósitos de instruccion en ciertos puntos, que anualmente produzcan el número de soldados, cabos, tambores, pitos y cornetas, necesario para llenar el objeto. Es bien sabido que cuerpos nuevamente creados nunca pueden suplir el hueco de los viejos que van desapareciendo, y que los regimientos en campaña harto hacen si se disciplinan en las evoluciones de linea; y esto, en los momentos que no están de servicio; y que el paisano arrancado de sus hogares no es soldado en el instante que se le arma y viste, sino que necesita un cierto tiempo para su enseñanza.

Cinco años de continua guerra lo han manifestado hasta la evidencia: hemos visto reponer los exércitos constantemente de gente acabada de sacar de sus casas, y los resultados han sido siempre funestísimos: ha habido dispersiones, floxedad en los ataques, y otras mil cosas, que han acarreado un desconcepto general à la milicia nacional, cuando es evidente que se ha hecho mas de lo que se podia esperar, y que nadie era capaz de remediar defectos que provenian de otros principios. Los que han juzgado de léjos, siempre se han atenido à los resultados de las operaciones; mas los que no se han separado un instante del exército, observando con reflexion su estado, han visto que el mal dimanaba de lo que llevo expuesto: es cierto que à fuerza de constancia de algunos gefes se han visto cuerpos en un regular pie, considerándolos en el todo; pero mirándolos soldado por soldado se conocia la falta de cimientos, y todo esto emanado de que la enseñanza que se ha dado ha sido siempre precipitada; siendo así que para constituir un soldado se necesita estar enseñándole por principios, y separado de los sitios en donde à cada paso tenga motivos de executar lo que no sabe.

De esto nace, à mi parecer, la idea de crear depósitos de instruccion, que, constituyéndolos en un pie regular, podrán producir muchísimas ventajas; tanto en beneficio de la milicia, quanto del erario. Yo no sé si mi imaginacion me hace ver mas de lo que hai; pero hasta el sistema de papeles de los cuerpos podria simplificarse por medio de estos establecimientos: los regimientos no perderian el tiempo en la enseñanza del recluta, pudiéndose dedicar constantemente en la escuela de compañia y batallon, y de este modo conservarían una brillantez capaz de producir los mejores resultados, tanto por la precision en la execucion de las maniobras y evoluciones quanto en su mayor celeridad.

Podrian estos depósitos ponerse à cargo de generales activos, que se entendiesen con los capitanes-generales de las provincias, por lo que respecta à pedidos de gente; y estos con los gefes-políticos, quienes deberian tener la responsabilidad, si no estuviere el número completo que se les pidiese, y el general del Depósito, si le faltaba el número señalado: los gefes de los regimientos solicitarian los reemplazos de sus respectivos depósitos, devolviendo à estos las filiaciones de los desertados, muertos, licenciados por inútiles &c.. A cargo de los generales de los depósitos estaria igualmente la reclamacion, por los conductos arriba indicados, del reemplazo de los desertores à los pueblos, con lo que se cortaria la deserccion; pues es bien seguro que nadie abrigaria en su pueblo al desertor que supiese habia de reemplazar.

Tal vez se pondrà mucha dificultad en la execucion; y, sobre todo, se dirà no hai dinero. A esto pregunto yo: ¿què es mas costoso, formar 25 ó 300 hombres de un golpe, para atender à las bajas, ò irlos insensiblemente creando? Es claro que todos convendrán en que es mas ventajoso lo segundo; pues hai una gran diferencia en el gasto necesario para formar un exército al de ir reponiendo los ya formados: lo primero, porque no se necesita aumentar los oficiales; y lo segundo, porque se evita el establecer nuevas planas mayores, y otras mil cosas que trae consigo el establecimiento de un exército. Cuando se creò el colegio de cadetes en Galicia, que va produciendo excelentes oficiales, lo mismo que todos los demas, fueron muchas las dificultades que se tocaron, y tal vez alguna oposicion; pero despues que se conoció la ventaja, muchísimos aprobaron el instituto. Cualquiera cosa nueva encuentra siempre cierto género de contradiccion, y principalmente la de aquellos que se alimentan solo de la rutina. No digo que por el pronto dexen de formarse los dos exércitos proyectados en Galicia y provincia de Cadiz: àntes al contrario, comprendo que deben ponerse en planta cuanto àntes; pero quisiera que al propio tiempo no se olvidase que el año que viene habrá bajas; y que cuando llegue este caso, si no hai depósitos establecidos, se tendrá que volver al mismo sistema costosísimo de crear exércitos de reserva, cosa que podrá ser útil para acudir à una pronta necesidad; pero que se puede evitar, si con tiempo se adopta el sistema indicado.

En las mas de las provincias desocupadas han quedado edificios propios para el objeto; y no hai, à mi parecer, una dificultad en entablarlo; mas mi opinion seria que estos establecimientos se pusiesen solo en las provincias marítimas, y no en todas, sino en aquellas que prestasen mas ventajas, y siempre partiendo del principio que no deben establecerse mas que los precisos calculada la baja de los exércitos.

Ya he dicho anteriormente que mi imaginacion me induce tal vez à ver mas ventajas de las que hai; y así dexo al juicio de los que entiendan mas esta materia el discernimiento; contentándome por ahora con indicar que hasta en tiempo de paz me parece serian conducentes los depósitos, guardada proporcion en el número, desterrando el sistema de recluta, hasta ahora adoptado, y que las mas veces, léjos de fomentar la disciplina, la destruye; pues muchos de los individuos que se separan para semejantes comisiones, no solo pierden su disciplina sino que generalmente se vician.—*El impaciente.*

IMPRESA DEL ESTADO-MAYOR-GENERAL.  
A cargo de P. Ponce: año de 1813.

# ARTICULO COMUNICADO

## AL REDACTOR GENERAL. (Gratis.)

*Representacion que han elevado á las Cortes generales y extraordinarias de la Monarquía Española, varios individuos americanos residentes en esta Plaza.*

### SEÑOR.

De nada servirían los gloriosos esfuerzos con que V. M. ha rescatado la soberanía nacional, que por tantos años gemía entre las duras cadenas, con que el fanatismo, la arbitrariedad, y la ignorancia la habían oprimido: inútil la incesante fatiga y desvelo por consolidarla, si los ciudadanos, olvidando los sacrificios que les ha costado su pérdida, y las ventajas, que les proporciona su adquisicion, prefieren la vida á la disminucion de qualquiera de los derechos que dependen de ella.

Los americanos, que en esta ciudad hemos presenciado las benéficas operaciones de V. M., somos testigos del heroísmo, con que venciendo las antiguas preocupaciones, ni la enorme distancia, ni el inmenso mar que nos separa de las Américas, han podido detener el curso rápido con que V. M. intentaba difundir la ilustracion, registrando con la mayor perspicacia los mas recónditos lugares de la tierra donde existiesen españoles, para igualarlos en la presencia augusta de la ley, concediéndoles una parte de la soberanía. Las Américas se congratulan con V. M., que las ha redimido de la opresion en que por tantos años yacian, reconociendo que le son deudas de la consideracion política, y de la parte que tienen para establecer leyes y representar la soberanía nacional. Las Américas, que por tanto tiempo han sufrido los terribles efectos del

centro de hierro que las gobernaba, no pueden olvidar aquellos tiempos, sin bendecir estos, determinándose á sacrificarlo todo ántes que permitir el retroceso al estado de opresion, ó la privacion de qualquiera de los derechos que la benéfica Constitucion les concede: esta sola idea aflige el ánimo de todo buen americano; pero conociendo que ninguno puede vindicar sus agravios mas bien que su libertador, recurrimos á V. M., en cuyo paternal seno depositamos con la mayor confianza las siguientes reflexiones, hijas del deseo que nos anima de que aquella porcion del territorio español disfrute el precioso don que le concede la Constitucion política de la Monarquía.

A V. M. consta, que las futuras Cortes (que deben instalarse en 1.º de octubre) han de tener completa la representacion de cada provincia, segun el número de su poblacion: este principio es fundamental, pues la Constitucion en el artículo 109 lo expresa terminantemente, proveyendo de remedio para el caso que no se presenten todos los diputados; pero no determina, que deberá practicarse en el que se hallan muchas provincias de América. El vireynato de Santa Fée comprehende las provincias de Veragua, Panamá, Cuenca, Santa Fée, Cartagena, Quito, San Juan de los Llanos, Antioquia, Po-

payan, Chocó, Pasto, el Socorro, Santa Marta, Maynas, el Darien, que son en todo quince provincias: de las que tan solo existen en el Congreso los Señores diputados Ortiz, por Panamá; Mexía, suplente, por la provincia de Santa Fé, y Puñoenrostro, suplente, por Quito. De aquí resulta que todas las demas carecen de representacion en el futuro Congreso, hasta la llegada de los que puedan tal vez ser nombrados en América. Cada una de estas provincias necesita un diputado á lo ménos, porque ninguno puede tener dos representaciones: aquí no puede verificarse el sortéo prescrito en el art. 109, porque es mayor el número de diputados que faltan, que el existente en el Congreso: por consiguiente el caso en que se hallan las dichas y otras provincias de América es enteramente nuevo, y necesita de una pronta determinacion: es indispensable suplir la representacion que falta de estas provincias, por los medios mas oportunos; pero

nosotros debemos abstenernos de tomar parte alguna en la determinacion: deseamos, sí, que se execute la Constitucion; pero á V. M. toca decretar lo conveniente para la felicidad de aquellas provincias y de la Nacion entera. En esta atencion

A V. M. suplicamos se sirva completar esta obra decretando el modo de suplir la representacion de dichas provincias.

Cadiz 7 de Setiembre de 1813.

(Siguen las firmas.)

NOTA.

*Esta representacion se entregò á un Señor Secretario en 7 del presente; y es extraño que ayer 10 no se hubiese dado cuenta de ella al mismo tiempo en que el Sr. Jáuregui hizo proposicion, indicando los mismos puntos que contiene esta, siendo un asunto tan interesante, como lo acredita la exposicion de mayor brevedad, con que dicho Señor pidió lo despachase la Comision de Constitucion.*

---

CADIZ. IMPRENTA PATRIOTICA 1813.

A cargo de D. R. Vérges.